



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO
MANDATO QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 099

ARICA, 01 JUN 2016

VISTO:

1. Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 13 de marzo de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud**, para la ejecución del proyecto denominado "**Conservación Unidad de Oftalmología, Hospital DR. Juan Noé Crevani**", código BIP N° 30348678-0, aprobado mediante Resolución Afecta N° 061 de fecha 27 de marzo de 2015.
2. Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 16 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud**, aprobado mediante Resolución Afecta N° 054 de fecha 18 de febrero de 2016.
3. Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 31 de mayo de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud**.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 31 de mayo de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud**, para la ejecución del Proyecto denominado "**Conservación Unidad de Oftalmología, Hospital DR. Juan Noé Crevani**", código BIP N° 30348678-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
SERVICIO DE SALUD ARICA**

En Arica, a 31 de mayo de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7 representado por la Sra. Intendente Regional, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "**el Mandante**", el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, RUT 61.202.000-0, representada por el Directora Regional, doña **XIMENA GUZMÁN URIBE**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, Piso 3, en adelante "**la Unidad Técnica**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fechas 13 de marzo de 2015 y 16 de febrero de 2016, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable y la Modificación de éste, aprobados por Resolución Afecta N° 061 del 27 de marzo de 2015 y N° 054 del 18 de febrero del 2016 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota respectivamente, por las cuales se le encomienda al **SERVICIO DE SALUD ARICA**, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN UNIDAD DE OFTALMOLOGÍA, HOSPITAL DR. JUAN NOÉ CREVANI**", Código BIP 30348678-0.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 15 de diciembre de 2014, 19 de enero de 2015 y 29 de enero de 2016, según Certificados N° 383/2014, N° 11/2015 y N° 32/2016, respectivamente, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, se hace necesario modificar el convenio mandato completo e irrevocable para regularizar el financiamiento de este proyecto, por un monto de M\$ 93.763 (noventa y tres millones setecientos sesenta y tres mil pesos), correspondientes a las asignaciones Obras Civiles y Equipos, sobre todo, en la asignación Equipos.

SEGUNDO: Que por este acto, ambos comparecientes vienen a efectuar modificación, en la siguiente cláusula conforme al siguiente tenor:

- a) **REEMPLÁZASE**, en la cláusula **TERCERA**, del Convenio Mandato original, por la siguiente:

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto ya referido, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO/ITEM / ASIGNACION	FINANCIAMIENTO M\$		
		AÑO 2015	AÑO 2016	TOTAL
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles)	0	86.284	86.284
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 006 (Equipos)	0	7.479	7.479
COSTO TOTAL		0	93.763	93.763

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, documentos señalados en el numeral Primero de la presente Modificación.

CUARTO: La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de doña **XIMENA GUZMÁN URIBE**, para representar al **Servicio de Salud Arica**, consta en la Decreto Supremo del Ministerio de Salud, en trámite, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); XIMENA GUZMÁN URIBE, DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ARICA (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/PNR/ERP".

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes
2. Contraloría Regional de Arica y Parinacota

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Esperanza Regente Pena
3. Dpto. Jurídico